



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Firmado digitalmente por MUELTE
SCHWARZ Rafael Eduardo FAU
20216072155 soft
Cargo: Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2026 15:32:41 -05:00



OSIPTEL
EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

San Borja, 28 de Octubre del 2026

RESOLUCION N° 000082-2026-PE/OSIPTEL

MATERIA	DELIMITACIÓN DE AMBITOS GEOGRÁFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORALES ORIENTADAS A FACILITAR LA PRESTACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES A LOS ABONADOS Y USUARIOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027
---------	--

VISTO:

El Informe N° 223-2026-DPRC/OSIPTEL emitido por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta la delimitación de ámbitos geográficos específicos para la aplicación de las Medidas extraordinarias y temporales orientadas a facilitar la prestación y el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones de los abonados y usuarios afectados por el Fenómeno "El Niño 2026-2027", aprobadas mediante Resolución N° 133-2026-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2026-PCM, publicado el 1 de setiembre de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en determinados distritos de diversas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, así como de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la implementación de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 133-2026-CD/OSIPTEL, publicada el 19 de octubre de 2026, se aprobaron las medidas extraordinarias y temporales orientadas a facilitar la prestación y el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones de los abonados y usuarios afectados por el Fenómeno El Niño 2026-2027 (en adelante, la Norma);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma establece que, excepcionalmente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, el OSIPTEL puede delimitar ámbitos geográficos específicos comprendidos en las zonas declaradas en estado de emergencia para la aplicación de las medidas extraordinarias previstas en aquella, por un plazo máximo de tres (3) meses;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apws.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



Firmado digitalmente por TORRES
PECEROS DE STAEDTKE Katy
Paola FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 15:14:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CIFUENTES CASTANEDA Sergio
Enrique FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 14:55:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ARELLANO ARELLANO Maria
Margarita FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 14:55:12 -05:00



Firmado digitalmente por QUISO
CORDOVA Lennin Frank FAU
20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 12:38:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CARDENAS CABEZAS Jose
Alexander Ruller FAU 20216072155
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 10:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OBREGON ANGELES Rocio
Andrea FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 10:27:38 -05:00



Firmado digitalmente por BARRIGA
CHOY Claudia Roxana FAU
20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2026 10:18:15 -05:00



Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 223-2026-DPRC/OSIPTEL, el Centro de Monitoreo del OSIPTEL detectó afectaciones en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en 354 distritos del país durante el período comprendido entre el 20 y el 26 de octubre de 2026, los cuales se detallan en el Anexo 1 del referido informe; dichas afectaciones fueron evaluadas sobre la base de la información disponible relacionada con la continuidad y disponibilidad de los citados servicios;

Que, asimismo, la información sobre las afectaciones detectadas fue contrastada con información reportada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), así como los reportes de emergencias publicados en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a partir de lo cual se identificaron 50 distritos comprendidos en las zonas declaradas en estado de emergencia, respecto de los cuales se ha determinado la concurrencia de las condiciones que justifican la aplicación focalizada de las medidas extraordinarias previstas en la Norma;

Que, de acuerdo con el sustento técnico contenido en el Informe N° 223-2026-DPRC/OSIPTEL, la delimitación de los ámbitos geográficos identificados permitirá focalizar la aplicación de las medidas extraordinarias en las zonas afectadas, en atención a las condiciones verificadas y a la finalidad de facilitar la prestación y el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones de los abonados y usuarios afectados por el Fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, en consecuencia, corresponde delimitar los ámbitos geográficos en los que se aplicarán las referidas medidas extraordinarias y establecer el plazo de su aplicación, razonable para que las empresas operadoras restablezcan y garanticen la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las zonas afectadas, el cual no debería exceder los quince (15) días calendario, contado desde la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva, el cual se encuentra alineado con el plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma;

Que, atendiendo a que la presente Resolución delimita los ámbitos geográficos en los que resultan aplicables las medidas extraordinarias y temporales previstas en la Norma, corresponde disponer su publicación en el diario oficial *El Peruano*, a fin de garantizar su publicidad y conocimiento general, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

En aplicación de la función señalada en el literal q) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de las medidas extraordinarias y temporales orientadas a facilitar la prestación y el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones de los abonados y usuarios afectados por el Fenómeno El Niño 2026-2027, aprobadas mediante Resolución N° 133-2026-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delimitación de los ámbitos geográficos

Delimitar los siguientes ámbitos geográficos para la aplicación de las medidas extraordinarias y temporales aprobadas mediante Resolución N° 133-2026-CD/OSIPTEL:



Departamento	Provincia	Distrito
Áncash	Huaraz	Huaraz
Ayacucho	Huanca sancos	Santiago de Lucanamarca
Ayacucho	Cangallo	Paras
Ayacucho	Paucar del Sara Sara	Oyolo
Cajamarca	Cajamarca	Chetilla
Cajamarca	Cajamarca	Magdalena
Cajamarca	Contumaza	Contumaza
Cajamarca	San Ignacio	Namballe
Cajamarca	San Miguel	San Miguel
Cajamarca	San Miguel	El Prado
Cajamarca	San Miguel	Niepos
Cajamarca	San Pablo	San Pablo
Cajamarca	Santa Cruz	Catache
Cusco	Espinar	Coporaque
Huancavelica	Huancavelica	Yauli
Huancavelica	Huaytara	Santiago de Chocorvos
Ica	Ica	Ocucaje
Ica	Ica	Santiago
Junín	Concepción	Comas
La libertad	Julcan	Carabamba
La libertad	Otuzco	Salpo
Pasco	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca
Pasco	Oxapampa	Palcazú
Pasco	Oxapampa	Constitución
Piura	Piura	Catacaos
Piura	Piura	Castilla
Piura	Piura	Cura Mori
Piura	Morropón	Chulucanas
Piura	Piura	Las Lomas
Piura	Piura	Tambo Grande
Piura	Ayabaca	Ayabaca
Piura	Ayabaca	Frias
Piura	Ayabaca	Lagunas
Piura	Ayabaca	Montero
Piura	Ayabaca	Pacaipampa
Piura	Ayabaca	Sapillica
Piura	Huancabamba	Huancabamba
Piura	Huancabamba	Canchaque
Piura	Huancabamba	El Carmen de la Frontera
Piura	Huancabamba	Lalaquiz
Piura	Huancabamba	Sondorillo
Piura	Morropón	Chalaco
Piura	Morropón	Santa Catalina de Mossa
Piura	Morropón	Santo Domingo
Piura	Morropón	Yamango
Piura	Sullana	Lancones
Piura	Talara	La Brea
Tumbes	Contralmirante Villar	Zorritos
Tumbes	Zarumilla	Zarumilla

Artículo 2.- Plazo de aplicación de las medidas extraordinarias

Disponer que las medidas extraordinarias y temporales aprobadas mediante Resolución N° 133-2026-CD/OSIPTEL se apliquen en los ámbitos geográficos delimitados en el artículo 1 de la presente Resolución por un plazo de quince (15) días calendario contado a partir del día siguiente de su publicación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales disponer las acciones necesarias para publicar la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*. Asimismo, disponer la publicación de la Resolución y del Informe N° 223-2026-DPRC/OSIPTEL en la sede digital del OSIPTEL (www.gob.pe/osiptel).

Regístrese y publíquese

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>